



INFORME N°008-2023-IMCH-EFGRD-MDP-T

CUD: 38630-2023

A : ARQ. MIRTHA LILIANA SALAZAR BAZÁN
SUB GERENTE DE PLANEAMIENTO URBANO Y CATASTRO

ASUNTO : EMITO REQUERIMIENTO DE INFORMACION SOBRE CONTINGENCIA
ANTE LLUVIAS Y PROBABILIDAD DE NIÑO COSTERO 2023 – 2024

REFERENCIA :
a) MEMORANDUM N°645-2023-GM-MDP-T
b) MEMORANDO N°323-2023-A-MDP-T
c) OFICIO N°2915-2023-DP/OD-TACNA.2777-2023/LATC.

FECHA : Pocollay, 06 de octubre del 2023



Por medio del presente me dirijo a Ud. con la finalidad de saludarla muy cordialmente, a su vez manifestarle lo siguiente:

1. ANTECEDENTES:

1.1 Que, mediante expediente de la referencia, de fecha 27.09.2023, el Abg. Edward Vargas Valderrama, Jefe de la Oficina Defensorial de Tacna – Defensoría del Pueblo, quien solicita remitir lo siguiente:

- Plan de Contingencia para enfrentar el fenómeno del Niño Global.
- Las medidas preventivas adoptadas por su representada.
- Demás información que considere pertinente para la absolución del caso.

2. BASE LEGAL:

- a. Constitución Política del Perú.
- b. Ley N° 27972 Ley Orgánica de Municipalidades
- c. Ley N° 29664 Ley que crea el Sistema Nacional de Gestión del Riesgo de Desastres
- d. Decreto Supremo N° 048-2011-PCM Reglamento de la Ley N° 29664 que crea el Sistema Nacional de Gestión del Riesgo de Desastres
- e. Ley N°28551 Ley que establece la obligación de Elaborar y presentar Planes de Contingencia.

3. ANÁLISIS:

- 3.1. Que, la Municipalidad Distrital de Pocollay a través del Equipo Funcional de Gestión de riesgo de Desastres ya cuenta con el Plan elaborado de Contingencia ante Lluvias y Probabilidad de Niño Costero 2023 – 2024, ya se remitió para su evaluación y aprobación mediante acto resolutivo y se adjunta dicho plan en digital.
- 3.2. Todas las medidas preventivas están consideradas dentro del plan de Contingencia ante Lluvias y Probabilidad de Niño Costero 2023 – 2024
- 3.3. El Grupo de Trabajo de la Municipalidad Distrital de Pocollay y la plataforma de Defensa Civil de Gestión de Riesgo de Desastres del Distrito de Pocollay, se reunieron el día 03 de octubre del 2023 para coordinar, organizar y estar preparados ante cualquier desastre que puede ocurrir en nuestro Distrito, para lo cual se adjunta el acta de fecha 03 de octubre del 2023.



4. CONCLUSIÓN:

La Municipalidad Distrital de Pocollay en conjunto al grupo de trabajo, el Equipo Funcional de Gestión de riesgo de Desastres y plataforma de Defensa Civil se viene organizando con la finalidad de brindar atención a la población ante ocurrencia o inminencia de un evento particular para el cual se tiene escenarios definidos a nivel Distrital.

Es todo en cuanto informo a usted para los fines que estime pertinentes.

Atentamente,



Lic. Isaias Mamani Choque
Equipo Funcional de Gestión del Riesgo de Desastre

Adjunto: (07 folios)

- Copia de Acta de Reunión del Grupo de Trabajo de GRD. (A 03 Folios)
- Documentos de la Referencia (A 04Folios).

C.c Archivo/IMCH/CMCA

ACTA DE REUNION DEL GRUPO DE TRABAJO DE GESTION DE RIESGO DE DESASTRES DEL DISTRITO DE POCOLLAY

En el distrito de Pocollay, provincia y departamento de Tacna, el día 03 de octubre del 2023 a horas 15:30, se reunieron los integrantes del Grupo de Trabajo de Gestión del Riesgo de Desastres del Distrito de Pocollay, para tratar la siguiente:

Agenda:

Organización y Funcionamiento del Centro de Operaciones de Emergencia y otros.

PRIMERO.- El acto se inició con las palabras de bienvenida del Presidente del Grupo de Trabajo de la GRD y el saludo del Encargado de Gestión del Riesgo de Desastres de la Municipalidad Distrital de Pocollay a todos los presentes.

Acto seguido el Lic. Isafas Mamani Choque, Encargado de Gestión del Riesgo de Desastres, inicia con la exposición de la Resolución Viceministerial N°005-2019-PCM/DVGT La cual resuelve la aprobación de la “Tipología de Distritos” y la “Clasificación de los Distritos”. Según el Anexo 2 nos clasifica a Pocollay en el Tipo A1, según el Anexo 1 Tipología de Distritos, Categoría A – TIPO A1 corresponde a aquellos distritos que forman parte del ámbito de ciudades que tienen más de 250 mil habitantes, estas ciudades están en proceso de expansión y por su tamaño y magnitud generan un nivel de dependencia suficiente como para diversificar su demanda interna. Continuando con la Resolución Ministerial N° 258-2021-PCM/DVGT que resuelve aprobar los “Lineamientos para la organización y funcionamiento de los Centros de Operaciones de Emergencia –COE” de la organización los COE cuentan con una estructura funcional que consideran área, las cuales están conformadas por puestos y módulos, para la coordinación, monitoreo y procesamiento de información de acuerdo al nivel de gobierno. Según la clasificación de la tipología nos clasifica en tipo A1 el cual debe contar con la siguiente organización:

- Jefe del COED (Alcalde Distrital)
- Coordinador
- Módulo de Evaluador
- Módulo de Operaciones
- Módulo de Comunicaciones

SEGUNDO.- Lic. Isafas Mamani Choque consulta si los presentes están de acuerdo en conformar el COE, teniendo la participación de:

Dr. Julio Huanca Vilca aporta es una ley y tenemos que cumplir; El Ing. Daniel Larico Santi indica que la ley tenemos que cumplir y no solo una persona se puede encargar de todo las funciones para eso se delega las funciones para liberar el peso del coordinador y poder ayudar y fortalecer el funcionamiento. Así mismo el Ing. Ever Sánchez Alejos opina que se tiene que formalizar lo que dice la norma pero los que van a integrar es de acuerdo a las funciones y perfil, de tal forma sugiere que se evalúe que personas están aptos de acuerdo a las funciones que desempeña cada cargo y presentar la propuesta de tal forma como grupo de trabajo aprobarlo.

Se aprueba por unanimidad la conformación del COE.

Los COED deben contar con recursos humanos, equipamiento, recursos logísticos, espacios físicos dentro del Municipio Distrital, que permitan el cumplimiento de sus funciones de manera exclusiva, Posteriormente el ponente argumenta que debe contar primero con una oficina para implementar el cual consulta al Presidente del Grupo de Trabajo donde van habilitar la oficina, el cual indica que se puede habilitar en el almacén.

TERCERO.- Lic. Isaías Mamani Choque expone el Decreto Supremo N°104-2023-PCM En la cual declara en Estado de Emergencia a varios departamentos en el cual está incluido Departamento Tacna – Provincia Tacna y Distrito Palca. Y el Informe N°477-2023-710-EPS TACNA S.A. quien remite el plan de acciones frente al déficit hídrico. En el cual indica que hasta diciembre del 2023 habrá agua con normalidad, pero para el año 2024 están evaluando reactivar pozos de agua que no se encuentran funcionando. Según el Gobierno Regional de Tacna está buscando que se declare en emergencia a todo Tacna para ello tiene que estar abierto lo que es SINPAD y ahora nos corresponde hacer el empadronamiento a la población del Distrito de Pocollay.

Se pide sugerencia para organizar y realizar el empadronamiento:

El Ing. Ever Sánchez Alejos toma la palabra y manifiesta que nosotros como Municipalidad Distrital se puede hacer un pronunciamiento para presentar la problemática, pero el Gobierno Regional es quien tiene que elevar si se quiere declarar en estado de emergencia como región. Indica que las funciones de empadronamiento le competen a otras entidades como EPS, PET, ANA y otros. Se debería solicitar la información a la EPS ya que ellos saben cuántos usuarios tienen registrados y también por zonas cuanto le dan el agua por horas, de acuerdo a esa información se podrá realizar una constatación.

Ing. Larico manifiesta que se debe sacar un pronunciamiento exhortando al PET y EPS que tomen las acciones respectivas, como censo implica muchos recursos que quizás no se cuenta con la logística para hacer ese trabajo corto plazo pero si es posible sacar una estadística tomando como referencia ciertos sectores principales.

Según las recomendaciones del informe de la EPS indica que se debe iniciar en la brevedad posible una campaña de sensibilización respecto al fenómeno del Niño Global, y su impacto en la reducción de la oferta hídrica, trabajo que deberá estar a cargo de la oficina de Imagen Institucional. Por tal motivo el ponente propone que nuestra área de Imagen Institucional publique en la página de la Municipalidad.

El Ing. Ever Sánchez Alejos indica lo primero que se debe hacer esa sacar el pronunciamiento sobre el déficit hídrico y elevar al Gobierno Regional de Tacna, también pedir una reunión con las autoridades correspondientes y en base a eso coordinar de qué forma como municipalidad podemos apoyar, conjuntamente con participantes de la población, así mismo antes de hacer el pronunciamiento debe redactarse el documento donde indica nuestra preocupación de esta problemática y ser revisado y aprobado por el grupo de trabajo para que recién sea publicado por el área de imagen.

El MGR. Rigoberto Quenta Losa indica que previamente antes de realizar cualquier acción reunirse con el Sr. Alcalde para poder definir los puntos y darle los alcances de los acuerdos tratados en la reunión, también invitar a los representantes de la sociedad civil y si es necesario darles alcances más precisos en una mesa de trabajo.

El Dr. Julio Huanca Vilca aporta con respecto al COE primero debemos definir quiénes serán los funcionarios que van a conformar el equipo técnico, para después ser aprobado con acto resolutivo.

No habiendo más puntos que tratar se levanta la sesión a horas 4:45 p.m. y firman los presentes en señal de conformidad.

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE POCOLLAY

HUGO RUBÉN GARCÍA MAMANI
ALCALDE

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE POCOLLAY

Julio Néstor Huanca Vilca
GERENTE DE ASESORÍA JURÍDICA

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE POCOLLAY

MGR. RIGOBERTO MARTÍN QUENTA LOZA
GERENTE MUNICIPAL

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE POCOLLAY

SOS PNP (R) JORGE OSCAR QUISPE CHANCAYURI
SUBGERENTE DE SERENAZGO MUNICIPAL



Mamani chozo
Gerente Defensor Civil

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE POCOLLAY

ING. DANIEL ALEXANDER LARICO SAN
GERENTE DE DESARROLLO URBANO E INFRAESTRUCTURA



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE POCOLLAY

ABCG. AMIDZY ARTETA SERRANO
GERENTE DE ADMINISTRACIÓN TRIBUTARIA



Municipalidad
Distrital de Pocollay

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para mujeres y hombres"



MEMORANDO N° 645 -2023-GM-MDP-T

A : ING. DANIEL ALEXANDER LARICO SANTI
Gerente de Desarrollo Urbano e Infraestructura

DE : MGR. RIGOBERTO MARTIN QUENTA LOZA
Gerente Municipal

ASUNTO : REQUERIMIENTO DE INFORMACIÓN – MUY URGENTE

REFERENCIA : a) MEMORANDO N° 323-2023-A-MDP-T
b) OFICIO N° 2915-2023-DP/OD-TACNA.2777-2023/LATC

FECHA : Pocollay, 03 de octubre del 2023



Por medio del presente me dirijo a usted, para indicarle que en atención al documento de la referencia b), el Jefe de la Oficina Defensorial de Tacna recomienda cumplir con informar documentariamente lo siguiente:

1. Remitir el Plan de Contingencia para enfrentar el fenómeno del Niño Global.
2. Las medidas preventivas adoptadas por su representada.
3. Demás información que considere pertinente para la absolución del caso.

En tal sentido, remitir la información solicitada, en un plazo de 02 días hábiles BAJO RESPONSABILIDAD DE FUNCIONES.

Es cuanto comunico a usted para su cumplimiento y fines pertinentes.

Atentamente,

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE POCOLLAY

MGR. RIGOBERTO MARTÍN QUENTA LOZA
GERENTE MUNICIPAL



C.c. Archivo
Adjunto: (folios 03)
RMQL/GM

CUD:37942



Municipalidad
Distrital de
Pocollay



"Decenio de la igualdad de oportunidades para mujeres y hombres"
"Año de la unidad, la paz y el desarrollo"

MEMORANDO N° 323 -2023-A-MDP-T

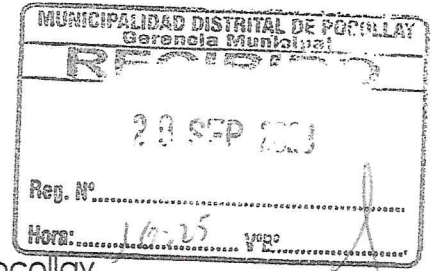
A : Mgr. RIGOBERTO MARTIN QUENTA LOZA
Gerente Municipal

DE : SR. HUGO RUBEN GARCIA MAMANI
Alcalde de la Municipalidad Distrital de Pocollay

ASUNTO : REMISION DE INFORMACION SOLICITADA

REFERENCIA : OFICIO N° 2915-2023-DP/OD-TACNA.2777-2023/LATC

FECHA : Pocollay, 29 de setiembre del 2023



Mediante el presente remito el documento de la referencia a folios (02), emitido por la Oficina Defensorial de Tacna - Defensoría del Pueblo, sobre la remisión del plan de contingencia para enfrentar el fenómeno del niño (...). Al respecto sírvase disponer las acciones administrativas correspondientes para su atención, tomando en consideración los plazos establecidos, bajo responsabilidad funcional.

Atentamente,



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE POCOLLAY

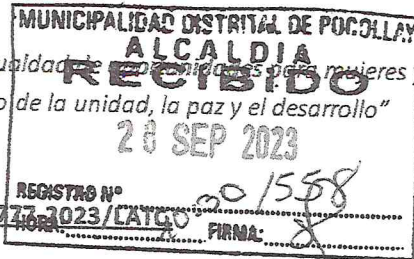
HUGO RUBÉN GARCÍA MAMANI
ALCALDE

C.c.
Archivo

HRGM/Aic.

CUD: 34549

"Decenio de la igualdad de oportunidades para mujeres y hombres"
"Año de la unidad, la paz y el desarrollo"



OFICIO N° 2915-2023-DP/OD-TACNA.2777-2023/LATG

Exp.N° 2777-2023

25 de septiembre del 2023



Señor
Hugo Rubén García Mamani
Alcalde de la Municipalidad Distrital de Pucollay
<http://mesadepartes.munidepucollay.gob.pe/>
Presente.-

Asunto: Recomendación
Referencia: a) Oficio N° 2618-2023-DP/OD-TACNA.2777-2023/LATC
b) Oficio N° 2856-2023-DP/OD-TACNA.2777-2023/LATC

Tengo el agrado de dirigirme a usted y hacer de su conocimiento la labor de supervisión en el marco de nuestras competencias establecidas en la Ley N°26520 "Ley Orgánica de la Defensoría del Pueblo" constituye una atribución constitucional la de supervisar el cumplimiento de los deberes de la administración estatal, la cual en esta ocasión abordamos que de la revisión del portal web institucional de la institución supervisada, no se encuentra publicado el Plan de Contingencia para enfrentar el fenómeno del Niño Global de conformidad con la Ley N°28551 "Ley que establece la obligación de elaborar y presentar planes de contingencia".

Como es de su conocimiento, la aparición del fenómeno El Niño aumentará considerablemente la probabilidad de romper nuevos récords de temperatura y de que se desencadene un calor más extremo sobre todo en los siguientes tres meses y estará hasta el final de 2023, lo cual podría convertirse en un fenómeno severo. La Comisión Multisectorial Encargada del Estudio Nacional del Fenómeno El Niño (Enfen) señaló en su informe N°08 del 16 de junio, que quizás en el verano de 2024 haya temperaturas altas en la Costa peruana y la ocurrencia de lluvias de moderada a fuerte intensidad.

Al respecto, según lo establecido en la Ley N° 29664 "Ley que crea el Sistema Nacional de Gestión del Riesgo de Desastres (SINAGER)", el artículo 3° define la Gestión del Riesgo de Desastres como un proceso social cuyo fin último es la prevención, la reducción y el control permanente de los factores de riesgo de desastre en la sociedad; así como, la adecuada preparación y respuesta ante situaciones de desastre, considerando las políticas nacionales con especial énfasis en aquellas relativas a materia económica, ambiental, de seguridad, defensa nacional y territorial de manera sostenible.

Así también, el Reglamento de la Ley N°29664, "Ley que crea el Sistema Nacional de Gestión del riesgo de Desastres", en el numeral 13.1 del artículo 13° señala que, "Sobre la base de la estimación de riesgo, en coordinación con CENEPRED, las entidades públicas generan normas e instrumentos de apoyo para que los gobiernos regionales y locales utilicen los resultados de la estimación de riesgo a escala nacional en sus procesos respectivos de análisis, planificación y gestión"; asimismo, el artículo 39° señala que en concordancia con el Plan Nacional de Gestión del Riesgo de Desastres las entidades públicas en todos los niveles de gobierno formulan, aprueban y ejecutan, entre otros planes, el Plan de Contingencia.

Los planes de contingencia son instrumentos de gestión que definen los objetivos, estrategias y programas que orientan las actividades institucionales para la prevención, la reducción de riesgos, la atención de emergencias y la rehabilitación en casos de desastres permitiendo disminuir o minimizar los daños, víctimas y pérdidas que podrían ocurrir a consecuencia de fenómenos naturales, tecnológicos o de la producción industrial, potencialmente dañinos, de conformidad con el artículo 2° de la Ley N°28551 "Ley que establece la obligación de elaborar y presentar planes de contingencia". Así como en el artículo 3° indica que todas las personas naturales y

2

"Decenio de la igualdad de oportunidades para mujeres y hombres"

"Año de la unidad, la paz y el desarrollo"

jurídicas de derecho privado o público que conducen y/o administran empresas, instalaciones, edificaciones y recintos tienen la obligación de elaborar y presentar, para su aprobación ante la autoridad competente, planes de contingencia para cada una de las operaciones que desarrolle.

En tal sentido de acuerdo al artículo 161° de la Constitución Política del Perú, en parte dice: **"...los órganos públicos están obligados a colaborar con la Defensoría del Pueblo cuando esta lo requiera"** texto que ha de concordarse con el tenor de los artículos 16º y 21º de la Ley Orgánica de la Defensoría del Pueblo, Ley 26520, de los que extraemos los siguientes extractos: **"Las autoridades funcionarios y servidores de los organismos públicos proporcionarán las informaciones solicitadas por el Defensor del Pueblo..."; "la negativa u omisión del funcionario responsable del envío del informe solicitado por el Defensor del Pueblo dará lugar a un nuevo requerimiento escrito para que se cumpla con la remisión dentro de los cinco (5) días siguientes, sin perjuicio de que el Defensor del Pueblo solicite la apertura del proceso disciplinario correspondiente..."**. En consecuencia el presente caso se habría inobservado los dispositivos citados líneas arriba. En estricta aplicación de los establecido en el Art. 26° de la Ley 26520 Ley Orgánica de la Defensoría del Pueblo, que en parte dice: **"...El Defensor del Pueblo, con ocasión de sus investigaciones, puede formular a las autoridades, funcionarios y servidores de la administración pública advertencias, recomendaciones, recordatorios de sus deberes legales y sugerencias para la adopción de nuevas medidas..."**, y en ejercicio del magisterio de la persuasión procedemos a:

EXHORTAR: Su obligación de colaboración para con la labor defensorial, la misma que está contenida en el artículo 161° de la Constitución del Estado y el artículo 16° de la Ley N° 26520, Ley Orgánica del Defensoría del Pueblo, por lo que existe la obligación constitucional y legal de proporcionar información a la Defensoría del Pueblo.

RECOMENDARLE: Subsane su omisión, cumpliendo con informar documentariamente: **1.- Remitir el Plan de Contingencia para enfrentar el fenómeno del Niño Global. 2.- Las medidas preventivas adoptadas por su representada. 3.- Demás información que considere pertinente para la absolución del caso, dentro del plazo improrrogable de 05 días calendario**, contados a partir de la recepción del presente, ello de conformidad con el artículo 26° de la Ley Orgánica de la Defensoría del Pueblo, Ley N° 26520 que indica que las autoridades, funcionarios y servidores que hayan recibido recomendaciones, recordatorios, advertencias y/o sugerencias del Defensor del Pueblo, están obligados a responder.

Mucho agradeceré que la información pueda ser remitida al link <https://plusnet.defensoria.gob.pe/TramiteVirtual/> o a la dirección electrónica odtacna@defensoria.gob.pe dirigido al Jefe de la Oficina Defensorial de Tacna de la Defensoría del Pueblo, Edward Vargas Valderrama.

Sin otro particular, aprovecho la oportunidad para expresarle los sentimientos de mi especial consideración.

Atentamente,

Documento firmado digitalmente.
EDWARD VARGAS VALDERRAMA
Jefe de la Oficina Defensorial de Tacna
Defensoría del Pueblo
CC/Latc/2023.